

**CÁMARA DE DIPUTADOS
SALTA**

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

En la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece, los señores Presidentes de los Bloques Políticos, elevan al señor Presidente de la Cámara de Diputados, **Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY**, los proyectos para incorporar en el Acta de Labor Parlamentaria para la Sesión Ordinaria del día Miércoles **10 de Julio** del corriente año, con el siguiente orden:

SENADO

Expte. 90-19.985/11. Proyecto de ley en revisión: Modificar el artículo 41 del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135. **Comisiones: de Justicia; y de Legislación General.**

DIPUTADOS

- 1. Expte. 91-32.122/13. Proyecto de declaración:** Ante el atropello a que fue sometido el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales, en los países de Portugal, España, Francia y Austria, la Cámara de Diputados de la Provincia, como integrante de la Confederación Parlamentaria de las Américas –COPA– manifiesta su repudio a la agresión sufrida. **Comisión de Legislación General. (B.J.)**
- 2. Expte. 91-31.845/13. Proyecto de declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Presupuesto Ejercicio 2.014 el doble carril desde Avenida Monseñor Tavella hasta el ingreso al barrio Solidaridad, Ruta Provincial 26. **Comisión de Obras Públicas. (B.J.)**
- 3. Expte. 91-31.750/13. Proyecto de declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice un relevamiento en las escuelas públicas y privadas de la Provincia para saber si se adecuan a la Ley de Discapacidad. **Comisión de Educación. (B. Fte. para la Victoria)**
- 4. Expte. 91-28.949/12. Proyecto de ley:** Crear el Programa de Ciclo Ecológico de Papel. **Comisiones: de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Producción; y de Legislación General. (B. Fte. Salteño)**
- 5. Expte. 91-31.378/13. Proyecto de ley:** Crear el organismo de Gestión y Asistencia de Transporte Gratuito para Personas con Discapacidad. **Comisiones: de Derechos Humanos; de Minería, Transporte y Comunicaciones; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. PRS)**

OBSERVACIÓN

EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES ENCONTRARÁ EL TEXTO COMPLETO DE LOS EXPEDIENTES INCLUIDOS EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

Expte. N° 90-19.985/11

Nota N° 1579

Ref. Expte. N° 90-19.985/11

Salta, 12 de noviembre de 2012

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 8 de noviembre del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley que pasa en revisión a esa Cámara:

Proyecto de Ley

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 41 del Código Contravencional de la Provincia de Salta Ley N° 7.135 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 41.- Prescripción de las acciones y penas.

Para los institutos de prescripción de las acciones y penas serán de aplicación las mismas reglas previstas en el Código Penal de la Nación."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Saludo a usted con distinguida consideración

Firmado: Mashur Lapad – Vicepresidente Primero en ejercicio de la Presidencia y Dr. Luis Guillermo López Mirau – Secretario Legislativo.

Al Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
SU DESPACHO

Expte. 91-32.122/13

Fecha: 04-07-13

Autor del proyecto Dip. Manuel Santiago Godoy

PROYECTO DE DECLARACION

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Ante el atropello a que fue sometido el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales, en los países de Portugal, España, Francia y Austria, la Cámara de Diputados de la Provincia, como integrante de la Confederación Parlamentaria de las Américas -COPA- manifiesta su repudio a la agresión sufrida.

La falta de respeto a los Tratados Internacionales y la exigencia coercitiva a negar el paso aéreo, a negar escalas técnicas y a abordar el avión presidencial es una señal de alerta para la soberanía no solamente del Estado Plurinacional de Bolivia sino a todos los países de la región.

Expte.: 91-31.845/13

Fecha: 31/05/13

Autora del proyecto Dip. Milagros del Valle Patrón Costas

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos incluya en el Presupuesto 2.014 el doble carril desde Avenida Monseñor Tavella hasta el ingreso al barrio Solidaridad, ruta provincial N° 26.

Expte. 91-31.750/13

Fecha: 22/05/13

Autor del proyecto Dip. Eduardo Luis Leavy

PROYECTO DE DECLARACION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Derechos Humanos realice un estricto relevamiento en la Escuelas Públicas y Privadas de toda la Provincia para saber si se adecuan o no a la Ley de Discapacidad.

Expte. 91-28.949/12

Fecha: 23/04/12.

Autor del proyecto Dip. Ricardo Narciso Alonso.

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1º: Créase el “Programa de Ciclo Ecológico de Papel”.-

Art. 2º: El ámbito de aplicación de la presente norma son todos los organismos públicos del Estado Provincial, tanto de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, Ministerio Público de la Provincia de Salta y Entes Autárquicos.-

Art. 3º: Los organismos comprendidos en la presente norma tendrán la obligación de realizar la separación de sus residuos, colocando en contenedores especiales el papel desechable para disposición final.-

Art. 4º: La Autoridad de Aplicación en materia de Medio Ambiente dispondrá el sistema de reutilización y reciclaje de papel desechable obtenido.

Art. 5º: La Autoridad de Aplicación deberá elaborar cada cuatro meses informes que indiquen el progreso y los beneficios que produce el presente programa.-

Art. 6º: La Autoridad de Aplicación deberá implementar una campaña de información y concientización sobre los beneficios de la separación en origen y recolección del papel y su reutilización y reciclaje. A tal fin en las oficinas será obligatorio colocar carteles que expresen la necesidad de limitar la impresión de documentos.-

Art. 7º: El presente programa se aplicará de forma gradual y progresiva, debiendo completarse la aplicación de la presente Ley en toda la Provincia en un plazo de 1 (un) año desde la sanción de la presente norma.-

Art. 8º: En el marco de las Leyes Nacionales Nos 25.916 y 25.675 y la Ley Provincial 7070 y sin perjuicio de su operatividad, la Autoridad de Aplicación en materia ambiental reglamentará la presente y será responsable de su correcta aplicación.-

Art. 9º: De forma.-

FUNDAMENTOS

A partir de la reforma constitucional en el año 1994, se reconoce de modo expreso el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y equilibrado, el correlativo deber de preservarlo y la obligación de las autoridades de proveer a la protección de ese derecho (art. 41 de la CN).-

Es fundamental entender que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de defenderlo y preservarlo en provecho de las generaciones presentes y futuras.-

La Constitución de Salta en su artículo 30 establece: “PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. DEFENSA DE LA CALIDAD DE VIDA. Todos tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo. Los poderes públicos defienden y resguardan el medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida, previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias.”.-

Por su parte la Ley Provincial 7070 indica en el Capítulo II, artículo 11: “DE LOS DEBERES DEL ESTADO PROVINCIAL. El Estado Provincial tiene el deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas.”.-

Motiva la presente la notable cantidad de papel de oficina que utiliza y dispone la administración pública, la notable escasez de cultura sustentable en dichos organismos, la necesidad de encontrar una solución sustentable a dicha realidad.

Actualmente el 90% de celulosa se hace de la madera. La producción de papel explica cerca del 35 % de árboles derribados y representa 1,2 % de la salida económica total del mundo. El reciclaje de papel prensa ahorra cerca de 1 tonelada de madera mientras que el reciclaje de 1 tonelada de impresión o de papel de copiadora ahorra más de 2 toneladas de madera.

Poner en marcha este proyecto significa incentivar la cultura sustentable y ecológica, incorporando un valor agregado a la función pública, con miras exclusivamente en el cuidado ambiental y la conciencia social sobre a lo que el ambiente se refiere.

La implementación del presente programa ayudará a elevar la calidad ambiental proyectada desde el Gobierno hacía los ciudadanos, y de las escuelas a los hogares, con una mejora creciente del servicio civil de la provincia, mediante una orientación dirigida al desarrollo de una comunidad con responsabilidad social y ambiental.-

Expte. 91-31.378/13

Fecha de ingreso: 16/04/13

Autora del proyecto Dip. Estela María Crausaz

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1º.- Créase el Organismo de Gestión y Asistencia del Transporte Gratuito para Personas con Discapacidad, que dependerá de la Dirección General de

Políticas Sociales para Personas con Discapacidad, del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia.

Art. 2°.- Este organismo tendrá como principal objeto, ser el contralor de la normativa vigente en la Provincia, relativa al transporte público de pasajeros de personas con discapacidad. Asimismo deberá facilitar a las personas que voluntariamente lo requieran, las gestiones relativas al asesoramiento, control y gestión en la obtención de pasajes gratuitos, en los servicios de transporte de colectivo dentro del territorio provincial.

Art. 3°.- El Organismo de Gestión y Asistencia del Transporte Gratuito para Personas con Discapacidad, ejercerá sus funciones a través de cuatro (4) oficinas que se crearán al efecto, las cuales deberán tener asiento en las ciudades de: Salta Capital, Orán, Rosario de la Frontera y Joaquín V. González; y que deberán funcionar en las terminales de ómnibus de las respectivas ciudades.

Art. 4°.- El sistema de atención al público en aquellas oficinas, tendrá por objeto realizar los procedimientos de validación, inscripción y registro que fueran necesario para la operatoria del sistema de reservas de pasajes gratuitos, y el control de todo lo relativo a la obtención de los cupos de pasajes, conforme lo establece la normativa vigente en la materia.

Art. 5°.- Queda establecida la obligatoriedad, en todas las boleterías de expendio de pasajes de las empresas de transportes de pasajeros que trabajen en las terminales de ómnibus, la colocación de cartelera informativa y en lugar bien visible al público, información acerca de las leyes que regulan los beneficios otorgados a las personas discapacitadas, a fin de que las empresas de transporte de pasajeros no pueda manipular la información, ni negarse el derecho establecido en la normativa vigente.

Art. 6°.- Notifíquese a las permisionarias de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción provincial.

Art. 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia.

Art. 8°.- De forma.

FUNDAMENTOS

La iniciativa del presente proyecto de ley, se basa fundamentalmente en la necesidad de garantizar el cumplimiento efectivo, del derecho que tienen las personas con discapacidad de acceder sin ningún tipo de restricciones, a los distintos medios de transportes colectivos terrestres, sean éstos de corta, media o larga distancia, en el ámbito de nuestra Provincia.

La Ley N° 6036 de la provincia de Salta, establece en su artículo 20.- que las empresas prestatarias de servicios de jurisdicción provincial de transportes colectivos terrestres, deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas, cualquiera sea el trayecto u horario, extendiendo dicho beneficio a un acompañante en caso de una necesidad documentada.

Con la sanción del presente proyecto de ley, se pretende hacer frente a la constante e injusta problemática que viven las personas con discapacidad, a la hora de obtener pasajes gratuitos en las empresas prestatarias de dichos servicios.

Motivo por el cual se busca crear un organismo que sea el contralor de la normativa vigente, que gestione la obtención de pasajes gratuitos y a la vez brinde la información necesaria a las personas que así lo requieran, sobre el derecho que los asiste.

Contribuyendo de este modo a la protección integral de las personas discapacitadas, amparándolas en su derecho a viajar gratuitamente, sea por motivos médicos, laborales, familiares o por cualquier razón que favorezca su plena inclusión social.

Por todo lo expresado precedentemente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

OBSERVACIÓN: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO PARA LA SESIÓN DEL 10-07-13